

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

128

VALDEOLMOS-ALALPARDO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanza del precio público por entrada a espectáculos celebrados en el municipio de Valdeolmos-Alalpardo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA A ESPECTÁCULOS CELEBRADOS EN EL MUNICIPIO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO

Artículo 1. *Concepto*.—De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por entrada a espectáculos que se celebren en el municipio de Valdeolmos-Alalpardo, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2. *Obligados al pago*.—Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien por la entrada a los espectáculos promovidos por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. *Cuantía*.—El importe de la entrada será determinado por la Alcaldía, cuya competencia se delega por el Pleno, conforme al coste de la actividad realizada y el aforo del espectáculo, previa memoria económico-financiera de los servicios de Intervención del Ayuntamiento, y sin perjuicio de aquellos espectáculos que por sus características especiales y emplazamiento se ofrezcan de forma gratuita.

Art. 4. *Obligación al pago*.—1. La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación de la actividad indicada en el artículo anterior, mediante entrada a los recintos correspondientes.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto donde se celebre el espectáculo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Alalpardo, a 13 de diciembre de 2013.—El alcalde, Miguel Ángel Medranda Rivas.

(03/41.011/13)

